



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

G.A.



21 NOV. 2016

006052

Señora.
CLAUDIA ARENAS
Representante Legal
CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO
HOSPITAL MATERNO INFANTIL
Carrera 14 N° 67 - 07
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00001244

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASÉSORA DE DIRECCIÓN (E)

Zapata
Exp. 2026-133
Elaboró: Nini Consuegra charris
Reviso Amira Mejia .
Reviso Liliana Zapata Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No: 00001244 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO - HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La Asesora de Dirección (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución N° 000780 del 02 de Noviembre del 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la constitución política, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al manejo de las Residuos Hospitalarios a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 26 de Agosto del 2016, al Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Señora CLAUDIA ARENAS.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000846 del 25 de Octubre del 2016, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa.
- Odontología.
- Toma de muestra.
- Citología.
- Vacunación.
- Crecimiento y Desarrollo.
- Prevención y promoción.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes y sábados de 7:00 am a 12:00 pm.

OBSERVACIONES.

Se practicó visita a las instalaciones del Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido Titulo 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P, con Número de Servicio N° 208 del 2014, cuenta con una frecuencia de recolección de dos veces a al mes, con una cantidad recolectada según recibo de recolección. Información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficio según oficio Radicado N° 003764 del 30 de abril del 2015, N° 006891

hacert.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001244 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO - HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

del 31 de julio del 2015, N° 010024 del 29 de octubre del 2015 y N° 000778 del 1 de febrero del 2016.

Tabla N°1.

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
Enero				
7/01/2016	10 kilos			10 kilos
21/01/2016	10 kilos	1 kilo		11 kilos
Total	20 kilos	1 kilo		21 kilos
febrero				
4/02/2016	12 kilos			12 kilos
18/02/2016	18 kilos			18 kilos
Total	30 kilos			30 kilos
Marzo				
3/03/2016	12 kilos			12 kilos
28/03/2016	14 kilos	1 kilo		15 kilos
30/03/2016	4 kilos			4 kilos
Total	30 kilos	1 kilo		31 kilos
Abril				
14/04/2016	13 kilos			13 kilos
28/04/2016	11 kilos			11 kilos
Total	24 kilos			24 kilos
Mayo				
12/05/2016	11 kilos	2 kilos		13 kilos
20/05/2016	9 kilos	1 kilo		10 kilos
Total	20 kilos	3 kilos		23 kilos
Junio				
9/06/2016	10 kilos	2 kilos		12 kilos
23/06/2016	14 kilos	2 kilos		16 kilos
Total	24 kilos	4 kilos		28 kilos
Julio				
7/07/2016	11 kilos	2 kilos		13 kilos
21/07/2016	10 kilos	2 kilos		12 kilos
28/07/2016	8 kilos	1 kilo		9 kilos
Total	29 kilos	5 kilos		34 kilos
Agosto				
4/08/2016	9 kilos	2 kilos		11 kilos
11/08/2016	7 kilos	2 kilos		9 kilos
18/08/2016	4 kilos	1 kilo		5 kilos
25/08/2016	10 kilos	1 kilo		11 kilos
Total	30 kilos	6 kilos		36 kilos

En el momento de la visita técnica de seguimiento el Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, presento las actas de disposición final, donde certifica la cantidad de residuos y su respectivo tratamiento. Información que fue enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficio Radicado N° 003764 del 30 de abril del 2015, N° 006891 del 31 de julio del 2015, N° 010024 del 29 de octubre del 2015 y N° 000778 del 1 de febrero del 2016. Sin embargo no presento los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, de igual forma no fueron enviada dichos permisos a la C.R.A.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función el Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, en la actualidad está diligenciando los formatos RH1 y RHPS, sin embargo estos Formatos no están debidamente diligenciados como lo establecen los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002. Información que fue enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficio Radicado N° 003764 del 30 de abril del 2015, N° 006891 del 31 de julio del 2015, N° 010024 del 29 de octubre del 2015 y N° 000778 del 1 de febrero del 2016.

El Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, no le brindan las hojas de seguridad al transportador de los residuos hospitalarios generados, en el área

Japach

AUTO No: 00001244 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO - HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

asistencial de odontología (amalgama), que cuenta con un método de desactivación de baja eficiencia (Glicerina).

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios generado por el Centro de Salud, son embalados, sin embargo estos residuos no son etiquetados, ni rotulados antes de ser entregado a la empresa especializada.

Los residuos generados por el Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, son pesados diariamente.

Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), en el momento de la visita técnica de seguimiento aportar las actas de conformación del comité, las actas y los registros asistenciales de las capacitaciones que brinda el mismo. Sin embargo esta información no fue enviada a la C.R.A.

El personal en cargo de la gestión integral de los residuos generados por el Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos. Estas capacitaciones el Centro de Salud, la realizan cada tres meses, de igual forma presentó el cronograma de capacitaciones del 2016. Información que se pudo verificar por las actas de capacitación y registros asistenciales. Información que fue enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficio Radicado N° 003764 del 30 de abril del 2015, N° 006891 del 31 de julio del 2015, N° 010024 del 29 de octubre del 2015 y N° 000778 del 1 de febrero del 2016.

El Centro de Salud, presentó el respectivo certificado de cierre de RESPEL, de la plataforma de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM, con fecha del 26 de marzo del 2016.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados por el Centro de Salud, son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El agua potable es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P

En cuanto a los vertimientos líquidos generados del Centro de Salud, son provenientes de las actividades de limpieza y procedimientos odontológicos, las cuales son vertidas a la poza séptica de la entidad. Actualmente el Hospital, no ha realizado las caracterizaciones de aguas a la poza séptica, requeridas mediante Auto N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014. Notificada el 19 de Marzo del 2015.

Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento tienen las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido.
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores.
- ✓ Separación física para los residuos peligrosos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.
- ✓ Bascula.

El Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con los protocolos de bioseguridad en cuanto a los servicios que presta. Sin embargo esta información no fue enviada a la C.R.A.

Sepah

AUTO No: 00001244 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO - HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

El Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptados por la Resolución 1164 del 2002.

El Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con el plan de contingencia, el cual está diseñado para prevenir cualquiera emergencia que se puede presentar en la entidad, el cual cumple con lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.

El personal del servicio general, es el encargado de la gestión de los residuos utiliza los elementos de protección personal (Tapaboca, Guantes, Gorro), este recolección la realizan dos veces al día con un carro recolector.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a las instalaciones del Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad y revisada la información de los expediente 2026-133, se puede concluir:

- *Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, se registró como generador de residuos peligrosos, actualizo la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la página Web, información verificada en el SIUR del día 14 de septiembre del 2016.*
- *El Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, no cumplió con las obligaciones requerida mediante Auto N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014. Notificada el 19 de Marzo del 2015 y Auto N° 1514 del 14 de Diciembre del 2015.*
- *El Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios que presta y Manual de Procedimientos de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.*
- *El Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.*
- *En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P,*
- *Teniendo en cuenta la **Tabla N°1**, en cuanto al tipo de residuos, la cantidad de residuos generados y los servicios que presta el Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, se considera un usuario de impacto Moderado.*

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones.

Permiso de vertimientos: El Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil de Soledad, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, ni ha presentado el estudio

Supa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001244 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO - HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

fisicoquímico de las aguas residuales, sin embargo estas obligaciones fueron requeridas mediante Auto N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014. Notificada el 19 de Marzo del 2015 y Auto N° 1514 del 14 de Diciembre del 2015.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”.*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las*

30/03/16

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001244¹ DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO - HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*” *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario requerir al Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad - Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Salud Villa Estadio Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Ubicada en carrera 14 N° 67 - 07, Representada Legalmente por la Señora CLAUDIA ARENAS o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar el Cronograma de capacitación de los semestres I y II del año 2016 y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Centro.
- b- Deberá presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- c- Deberá enviar certificados, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- d- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.

hapat

AUTO No: 00001244 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO - HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- e- Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- f- Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del Registro RESPEL, ante la Pagina Web www.crautonomia.gov.co esta información se deberá diligenciar año tras año ante la CRA.
- g- Deberá presentar las actas de capacitación y registros asistenciales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- h- Deberá Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados por el Hospital.
- i- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- j- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la Entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.
- k- Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- l- Deberá presentar de forma inmediata, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A un informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo por la poza séptica, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.
- m- Deberá presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a la poza séptica, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.
- n- Deberá realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal y algunos material de interés sanitario como son mercurio, plata y cobre Al igual la Entidad, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las *Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación*, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Dado que la Entidad, hace sus vertimientos líquidos en una poza séptica, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

30000

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001244 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO - HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el **IDEAM**, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°0000846 de 25 de Octubre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los **17 NOV. 2016**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Exp: 2026-133
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejía Barandica.
Reviso: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental

Zapata